

CIRCULAR No. 023 | 07 | JUL | 2020

LINEA ATLÁNTICO RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS.

TIPO: 2

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea Atlántico responde contra los efectos económicos del Covid19 Coronavirus.

La Gobernación del Atlántico, La Cámara de Comercio de Barranquilla y Bancóldex, en vista de los efectos negativos en las actividades productivas, como consecuencia de la presencia del COVID19 en el país, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de las empresas mientras se supera la coyuntura actual, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente cuarenta mil millones de pesos. (COP 40.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Departamento del Atlántico y la Cámara de Comercio de Barranquilla.
CUPO A: BARRANQUILLA	Aproximadamente veinte mil millones de pesos. (COP 20.000.000.000)
MICROEMPRESAS	Aproximadamente doce mil quinientos millones de pesos (COP 12.500.000.000)
PEQUEÑAS EMPRESAS	Aproximadamente siete mil quinientos millones de pesos (COP 7.500.000.000)

CIRCULAR No. 023 | 07 | JUL | 2020

REF. LINEA ATLÁNTICO RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 2

**CUPO B:
DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO (no incluye
Barranquilla)**

Aproximadamente veinte mil millones de pesos.
(COP 20.000.000.000)

MICROEMPRESAS

Aproximadamente doce mil quinientos millones de pesos
(COP 12.500.000.000)

PEQUEÑAS EMPRESAS

Aproximadamente siete mil quinientos millones de pesos
(COP 7.500.000.000)

INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex en créditos individuales y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo 1 de esta circular por parte de la entidad financiera al momento de la solicitud.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

CIRCULAR No. 023 | 07 | JUL | 2020

REF. LINEA ATLÁNTICO RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 3

BENEFICIARIOS	<p>Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas y pequeñas empresas¹, de todos los sectores económicos con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla para el cupo A, y en los demás municipios del Departamento del Atlántico para el cupo B, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de cámara de comercio.</p> <p>En el caso de beneficiarios de créditos otorgados a través de microfinancieras y empresas Fintech, además de personas naturales con actividad económica sin vínculos con cámaras de comercio, el domicilio deberá ser verificado por la entidad intermediaria en el proceso de solicitud del crédito, a través de cualquier medio disponible.</p> <p>Los intermediarios financieros deben adjuntar la documentación que refrende el domicilio de la empresa.</p> <p>Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos</p>
DESTINO DE LOS RECURSOS	<p>Capital de trabajo: Pago de nómina, de arriendos y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Se excluye la sustitución de pasivos</p>
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	<p>Para microempresas Hasta quince millones de pesos (COP 15.000.000)</p>

¹ Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000.

CIRCULAR No. 023 | 07 | JUL | 2020

REF. LINEA ATLÁNTICO RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 4

	Para pequeñas empresas Hasta cincuenta millones de pesos (COP 50.000.000)
--	---

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Hasta tres (3) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta seis (6) meses de gracia
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A. -1% E.A.
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.

MECANISMO DE CRÉDITO DE MICROFINANZAS

Las entidades microfinancieras podrán operar la presente línea bajo el esquema de crédito directo, en las condiciones definidas arriba, reflejando exactamente en el crédito otorgado a las empresas, las condiciones obtenidas en el crédito de Bancóldex. La entidad deberá garantizar que un porcentaje mínimo del 20% de los recursos será desembolsado a empresas que no hayan tenido financiación de la entidad con anterioridad.

Las entidades microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación del domicilio de la empresa beneficiaria en el Departamento del Atlántico y que confirme una reducción mínima 5% (500 pb) de tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito.

CIRCULAR No. 023 | 07 | JUL | 2020

REF. LINEA ATLÁNTICO RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS. Página 5

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías, incluyendo aquéllas del programa “Unidos por Colombia”.

Bancóldex, previo acuerdo con La Gobernación del Atlántico y la Cámara de Comercio de Barranquilla, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Departamento del Atlántico y La Cámara de Comercio de Barranquilla.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal